

Comentario sobre la Sentencia T-357/22. Emitida por la Corte Constitucional de Colombia sobre Técnicas Humanas de Reproducción Asistida (THRA) y la validez y alcance del Consentimiento Informado¹

¿Qué sucede cuando el consentimiento otorgado por la pareja para acceder a una fertilización se ve afectado por las circunstancias imprevistas?; ¿qué derechos prevalecen?; ¿cuáles son las implicaciones respecto de la filiación?

Estos son algunos de los interrogantes a los conflictos que surgen en la ruptura de las parejas que recurren a las TRHA. Y que sin lugar a duda requieren de una respuesta con enfoque de derechos humanos. La Sentencia T-357/22 emitida por la Corte Constitucional de Colombia, aborda un tema de gran relevancia para el derecho de familia y la bioética: Los efectos de la aplicación del consentimiento informado y de su revocatoria frente al procedimiento de las TRHA.

Este fallo resulta crucial para los juristas que se especializan en derecho de familia, ya que establece importantes precedentes sobre la autodeterminación reproductiva y los derechos y obligaciones de las partes involucradas en procedimientos de fertilización in vitro (FIV).

Resumen de la Sentencia

En el caso que nos ocupa, Sara interpuso una acción de tutela contra La Clínica, El Médico y Carlos, su expareja, solicitando la implantación de un embrión crio preservado, producto de sus gametos. Carlos, tras la ruptura de la relación, decidió retirar su consentimiento para la implantación del embrión. La clínica se negó a proceder sin el consentimiento de ambas partes, lo que llevó a Sara a invocar la protección de sus derechos reproductivos con perspectiva de género en salud, por lo que acude a la justicia.

El Tribunal Constitucional tuvo que determinar si la retirada del consentimiento por parte de Carlos, después de haberse otorgado inicialmente, tenía validez y qué efectos tendría respecto de los derechos de Sara a la implantación del embrión y en materia de filiación.

La sentencia de la Corte Constitucional revocó las decisiones de las instancias inferiores que habían negado la tutela y concedió la protección del derecho a la autodeterminación sexual y reproductiva de Sara. Se ordenó a la clínica proceder con la implantación del embrión y se estableció que Carlos se asimilaría a un donante anónimo, sin vínculo de filiación salvo que él decidiera asumirlo.

Relevancia para los Juristas

Esta sentencia tiene varias implicaciones significativas para el derecho de familia y el ámbito de las TRHA:

¹ Sentencia T-357/22. [T-357-22 Corte Constitucional de Colombia](#)

1. **Autonomía reproductiva y perspectiva de género:** El fallo subraya la importancia de la autonomía reproductiva, especialmente desde una perspectiva de género. Reconoce el impacto diferenciado que tienen estos procedimientos en las mujeres y la necesidad de proteger sus derechos a la autodeterminación reproductiva, destacando que en casos donde es la última oportunidad de ser madre biológica, los intereses de la mujer deben tener un peso considerable.
2. **Consentimiento informado y su retirada:** La sentencia aclara que el consentimiento para procedimientos de reproducción asistida debe ser particularmente informado y puede ser retirado en cualquier momento antes de la implantación del embrión. Sin embargo, dicha retirada debe ser evaluada detalladamente, considerando las circunstancias específicas y los derechos en juego, especialmente cuando se trata de la última oportunidad de la mujer para ser madre.
3. **Efectos de la Filiación:** Se establece que la retirada del consentimiento por parte del hombre no impide la solicitud de la mujer para cumplir el contrato, pero en este caso concreto dadas las circunstancias previas exonera al hombre quedar vinculado por la relación filial resultante, asimilándolo a un donante anónimo.

Esto marca una distinción importante entre la voluntad de procrear y la relación genética, poniendo énfasis en la intención parental más que en el vínculo biológico.

4. **Regulación y legislación futuras:** El fallo también exhorta al Gobierno y al Congreso a regular integralmente las técnicas de reproducción humana asistida, incorporando un enfoque de género y clarificando aspectos como las etapas del proceso, los derechos y obligaciones de los participantes, y las condiciones para la prestación y retirada del consentimiento. Esta regulación es fundamental para evitar futuras controversias y proteger adecuadamente los derechos de todos los involucrados.

En conclusión, considero que esta sentencia de la Corte Constitucional de Colombia proporciona un marco robusto para la interpretación y aplicación del consentimiento en TRHA, resaltando la necesidad de un consentimiento informado y libre, la importancia de la autonomía reproductiva de las mujeres con una perspectiva de género en contextos de salud reproductiva y la evidente necesidad de una regulación clara y equitativa.

Finalmente, este tema es de gran relevancia para los profesionales de derecho de familia nos convoca a estudiar detenidamente este fallo para comprender las implicaciones del consentimiento en las THRA y los derechos fundamentales que con ello se deben garantizar, las implicaciones y sus efectos.